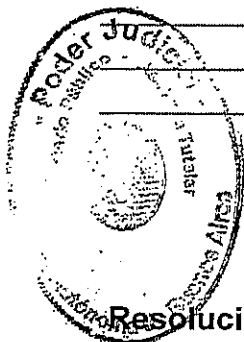




Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar



Resolución AGT N° 3 /2012

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de enero de 2012.

**VISTO:**

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903 "Orgánica del Ministerio Público", la ley Nacional Nro 25.506, el Decreto Nro 417/08, las Resoluciones AGT Nro 95/08, 226/09 y 115/11, la Disposición Conjunta DG N° 35/11 – SGCA N° 143/11,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar.-

Que resulta conveniente impulsar en el ámbito del Ministerio Público Tutelar el uso de herramientas tecnológicas, toda vez que propenden a agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos y las comunicaciones internas.-

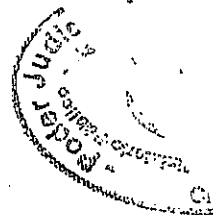
Que la sanción de la Ley 25.506 ha otorgado un decisivo impulso para la progresiva despapelización del Estado contribuyendo a mejorar considerablemente la gestión de los trámites administrativos.-

Que la despapelización significa la disminución del uso del papel en los trámites de la Administración Pública; y no sólo se busca reducir gastos, sino agilizar la circulación de información, desburocratizar procesos internos, ganar eficacia y eficiencia en la organización de trabajo y, mejorar los circuitos y plazos administrativos.-

Que el 2 de mayo de 2008 entró en vigencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Decreto N° 417/08, en el que se establece el correo electrónico institucional como medio de informar fehacientemente todas las comunicaciones internas de carácter administrativo.-

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que la Resolución AGT N° 115/11, dispone que todas aquellas comunicaciones de actos internos administrativos, que se emitan y reciban por medio de cuentas institucionales de correo electrónico y que no produzcan efectos jurídicos individuales directos, se tendrán por comunicadas fehacientemente .-

Por intermedio de la Resolución AGT N° 226/09 se aprobó el Reglamento de Presentismo y Puntualidad del Ministerio Público Tutelar, según lo previsto en el Art. 64 del "Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires".-

Que mediante la Disposición Conjunta DG N° 35/11 – SGCA N° 143/11, se aprobó la contratación directa unificada con la Defensoría General del sistema de Gestión Payroll, y que este dotará al Departamento de Relaciones de Laborales los recursos informáticos indispensables para el desarrollo de sus funciones, posibilitando y agilizando la transferencia de información y recursos con la Fiscalía General y de Defensoría General.-

Que hasta tanto entre en vigencia el nuevo sistema, resulta necesario modernizar los actos administrativos, que desde la puesta en funcionamiento del Ministerio Público CABA en el año 1999 se encuentran todavía en uso. Ello así con los recursos disponibles, el Dto. de Relaciones Laborales desarrolló un sistema llamado "Jacarandá", mediante el cual se rediseñan los mecanismos existentes para solicitar licencias, justificar inasistencias y para presentar las planillas de presentismo y puntualidad.-

Que el uso del nuevo sistema "Jacarandá", representa: rapidez, sencillez, inmediatez en las gestiones, fluidez comunicativa y mejora en los circuitos y plazos administrativos.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 1903 del Ministerio Público.-

### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

#### **RESUELVE:**

**Artículo N° 1.-** Aprobar la utilización y puesta en funcionamiento del sistema "Jacarandá", de control de presentismo y licencias, a partir del día 16 de febrero de 2012.-

**Artículo N° 2.-** Dejar sin efecto el Anexo B "Planilla de control de presentismo y puntualidad", de la Resolución AGT N° 226/09, a partir de la fecha establecida en el artículo 1.-